

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0328-2016-UNHEVAL-CUL



Cayhuayna, 07 de abril de 2016

Vistos los documentos que se acompaña en cincuenta y ocho (58) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1°: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2°: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3°: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se *DECLARA la vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220;*

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y Resolución N° 259-2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria *procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL;* en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante oficios N°s. 0536 y 0537-2015-UNHEVAL/FCA-D, de fecha 09.DIC.2015, remite al Vicerrector Académico para su ratificación la Resolución N° 0243-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, que otorgó licencia por año sabático a favor del Ing. Walter Vizcarra Arbizu, Profesor Asociado a dedicación exclusiva completo, de la EP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "*Física General – Volumen 1*"; y la Resolución N° 0244-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por año sabático a favor del Ing. Rubén Víctor Limaylla Jurado, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "*Cultivo y Mejoramiento Genético del Trigo*";

Que el Jefe de la Oficina de Personal, mediante Oficios N° 1049 y 1052-2015-OPER/JP, de fecha 16.DIC.2015, remite los informes escalafonarios N°s. 0342 y 0343-2015-UNHEVAL/JPER/JEC de la Unidad de Escalafón y Control con la información requerida de los docentes Dr. Rubén Víctor Limaylla Jurado y Mg. Walter Vizcarra Arbizu;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1346-2015-UNHEVAL/AL, de fecha 18.DIC.2015, luego de revisado y analizado el caso que el Dr. Rubén Víctor Limaylla Jurado, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Agronomía según el Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencias Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, modificado mediante Resolución N° 1198-2011-UNHEVAL-CU, establece: *el goce del año sabático se concede a razón de 01 profesor*



TRANSACCION
Ha fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0328-2016-UNHEVAL-CUI.

- 2 -

por Escuela Profesional, se requiere pronunciamiento del Consejo Universitario; en el presente caso atendiendo a que existen dos docentes que han solicitado el uso del año sabático y de acuerdo al Reglamento solamente se le puede conceder a uno de ellos; por tanto considera que debe concederse el año sabático al docente que presentó primero su solicitud que en este caso es el docente Mg. Walter Vizcarra Arbizu, quien presentó su solicitud el 28.OCT.2015, mientras que el Dr. Rubén Víctor Limaylla Jurado presentó su solicitud el 13.NOV.2015; respecto al docentes Ing. Walter Vizcarra Arbizu, Profesor Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Agronomía y reúne los requisitos exigidos para tal efecto; asimismo señala que el uso de la licencia por año sabático se encuentra regulado en la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 88.9, que establece: *los docentes gozan de los siguientes derechos: Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicación por cada siete (07) años de servicios*; asimismo revisado el Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencias Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, modificado mediante Resolución N° 1198-2015-UNHEVAL-CU, establece *el goce del año sabático se concede a razón de 01 profesor por Escuela Académico Profesional, se requiere pronunciamiento del Jefe de Departamento Académico, del Consejo de Facultad y se otorga por Resolución del Consejo Universitario*; debiendo tener en cuenta también que el docente que solicita el uso del año sabático debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 35° del Reglamento precisado; por lo que en este caso el docente Mg. Walter Vizcarra Arbizu cumple con todos los requisitos exigidos por lo que corresponde que el Consejo Universitario le conceda el uso del año sabático;

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 0747-2015-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 21.DIC.2015, remite los expedientes al Rector para que sea tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 10.MAR.2016, en vista que la Resolución N° 0073-2016-UNHEVAL-CU, del 20.ENE.2016, fue emitida por autoridades cuyo mandato concluyó el 31.DIC.2015 y considerando que el pedido de los docentes debe ser resuelta, y ante el informe favorable del Decano Interino de la Facultad de Ciencias Agrarias, de que las licencias concedidas por el Consejo de Facultad a los referidos docentes no irrogarán gasto adicional a la Institución ya que la carga académica de dichos docentes han sido distribuidas a los demás docentes y que no requerirán docente adicional para contrato, el Consejo Universitario acordó:

Anular la Resolución N° 0073-2016-UNHEVAL-CU, del 20.ENE.2016, porque fue emitida por autoridades cuyo mandato concluyó el 31.DIC.2015 y en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, del 05.FEB.2016, que dispuso como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos vencidos al 01 de enero de 2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda actuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

2. Ratificar la Resolución N° 0243-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por año sabático a favor del *Ing. Walter Vizcarra Arbizu*, Profesor Asociado a dedicación exclusiva completo, de la EAP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "*Física General - Volumen 1*"; quedando sujeto el docente a las obligaciones previstas en el *Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL* vigente.
3. Ratificar la Resolución N° 0244-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por año sabático a favor del *Dr. Ing. Rubén Víctor Limaylla Jurado*, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la EAP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "*Cultivo y Mejoramiento Genético del Trigo*", quedando sujeto el docente a las obligaciones previstas en el *Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL* vigente.
4. Disponer que los docentes *Ing. Walter Vizcarra Arbizu e Dr. Rubén Víctor Limaylla Jurado*, suscriban contrato con la UNHEVAL, en la Oficina de Asesoría Legal dentro de tres días, conforme lo dispone el *Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL* vigente.
5. Establecer que las licencias concedidas por año sabático a los docentes Ing. Walter Vizcarra Arbizu e Ing. Rubén Víctor Limaylla Jurado, no acarrearán contratos adicionales de docentes para la EAP de Agronomía, por el período de dure la referida licencia.
6. Disponer que el Vicerrectorado Académico Interino, el Decanato Interino de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración, la Dirección Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.



[Firma manuscrita]



.../// RESOLUCIÓN N° 0328-2016-UNHEVAL-CUI.

Que el Rector Interino mediante Proveedor N° 126-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02; y a la Resolución N° 0115-2016-UNHEVAL-RI, que encarga las funciones de Secretario General al Dr. Lizardo Caicedo Dávila, Director General de Administración,

SE RESUELVE:

- 1º. **ANULAR** la Resolución N° 0073-2016-UNHEVAL-CU, del 20.ENE.2016, porque fue emitida por autoridades cuyo mandato concluyó el 31.DIC.2015 y en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, del 05.FEB.2016, que dispuso como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos vencidos al 01 de enero de 2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda actuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- 2º. **RATIFICAR** la Resolución N° 0243-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por año sabático a favor del *Ing. Walter Vizcarra Arbizu*, Profesor Asociado a dedicación exclusiva completo, de la EAP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "*Física General – Volumen 1*"; quedando sujeto el docente a las obligaciones previstas en el *Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL* vigente.
- 3º. **RATIFICAR** la Resolución N° 0244-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por año sabático a favor del *Dr. Rubén Víctor Limaylla Jurado*, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la EAP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "*Cultivo y Mejoramiento Genético del Trigo*", quedando sujeto el docente a las obligaciones previstas en el *Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL* vigente.
- 4º. **DISPONER** que los docentes *Ing. Walter Vizcarra Arbizu* y *Dr. Rubén Víctor Limaylla Jurado*, suscriban contrato con la UNHEVAL, en la Oficina de Asesoría Legal dentro de tres días, conforme lo dispone el *Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL* vigente.
- 5º. **ESTABLECER** que las licencias concedidas por año sabático a los docentes *Ing. Walter Vizcarra Arbizu* e *Ing. Rubén Víctor Limaylla Jurado*, no acarrearán contratos adicionales de docentes para la EAP de Agronomía, por el período de dure la referida licencia.
- 6º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico Interino, el Decanato Interino de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración, la Dirección Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 7º. **DAR A CONOCER** a conocer la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



David A. Maquera Lupaca
Dr. David A. MAQUERA LUPACA
RECTOR INTERINO



Lizardo Caicedo Dávila
Dr. Lizardo CAICEDO DÁVILA
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv
OCI-AL-DCPYP-JRAC-DEPU
DUI-DIGA-JPER-UEC
Interesado
OC-OT
OL-US
Archivo.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines:
Juan Savina
Dr. JUAN SAVINA
SECRETARIO GENERAL